

## BAJO EL SIGNO DE CAÍN: LA CRIMINOLOGÍA POSITIVA EN MÉXICO\*

*José Ramón Narváez*

En el actual desarrollo de la democracia en las sociedades occidentales, se ha venido estableciendo una serie de reglas sociales, en donde la más importante, hoy en día, es la de que todos podemos votar y ser votados. Pero a pesar de que esto no es más que un simple derecho difuso —porque no todos llegaremos a ser dirigentes, sino sólo unos cuantos— también sabemos que la primera regla para poder participar en este juego democrático es no encontrarse dentro del llamado *status criminalis*. Pero para este investigador del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la moderna Criminología, de fuertes raíces positivistas, ha olvidado algo muy importante: ¿quién determina ese *status* y bajo qué condiciones?

*Nuestra tarea era la de demostrar que existe una clase de hombres llamada delincuentes natos, que reproduce gracias a enfermedades congénitas las características anatómicas y psíquicas del hombre primitivo y salvaje.*

Lombroso  
(*Misdea y la nueva escuela penal*, 1884)

*A las escuelas penalistas de Hidalgo y Michoacán, mis dos pequeñas patrias.*

\* Este artículo fue publicado en el *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. XVII, México, UNAM, 2005, pp. 303-320, y en el apartado 2.3 del libro *Historia social del Derecho y de la justicia*, México, Porrúa, 2007, pp. 88-103. El título lo inspiró una escena de la Galería de Arte Moderno de Florencia: en la esquina de una sala conviven una obra pictórica de Giuseppe Bezzuoli y una escultórica de Duprè de finales del XIX, ambas toman por sujeto a Caín. Los rasgos de Caín son los mis-

## STATUS CRIMINALIS

Cesare Lombroso<sup>1</sup> —médico, psiquiatra, criminólogo, astrólogo y “esoterista”— comienza a reflexionar sobre la posibilidad de que pueda existir un ser humano heredero genéticamente de ciertos factores atávicos que permitan presuponer un retraso “racial” que lo hagan tendente al crimen. En pocas palabras, un “delincuente nato”. Sería así demostrable a través de ciertos parámetros tangibles (medidas corpóreas),<sup>2</sup> que algunos seres humanos pertenecen a una clase que, anquilosada genéticamente en el tiempo, es parte de un *status criminalis*,<sup>3</sup> y una vez situados en un contexto social específico, y dándose algunas condiciones —quizá también medibles—, desata-

mos en dos diferentes artistas y en dos artes plásticas diversas, es un Caín con la frente amplia, barbado, cabello rizado y oscuro; es un Caín malechor, es la imagen del malo decimonónico. Adán tendría dos hijos: Abel el normal, el justo, y Caín el envidioso, el asesino. La herencia de Caín pasa de generación en generación originando dos tipos de hombres: nosotros, los buenos (al menos hasta que no descubramos el tener la herencia negativa), y todos los otros: delincuentes por naturaleza, descendientes de Caín.

<sup>1</sup> Nace en Verona el 6 de noviembre de 1835. Sus padres fueron Zefora Levi y Aarón Lombroso, comerciantes israelitas; estudia medicina en Pavía, después continúa sus estudios en Padova y Viena, finalmente se titula en Pavía en 1858; un año después se convierte en cirujano por la Universidad de Génova y en el mismo año entra al ejército como médico militar. Los años posteriores entre la milicia, los primeros escritos y participaciones en clínicas e institutos contra la delincuencia recibe en 1867 el premio del Real Instituto Lombardo de Ciencias y Letras. Se casa con Nina Debenedetti en 1870, año en el que descubre el atavismo en el cráneo del ladrón Villela. En 1878 su libro *Genio y Locura* está en la tercera edición, y el *Hombre Delincuente* tiene un éxito internacional. Es profesor de la Universidad de Génova. En 1880 funda con Garófalo el Archivo de Psiquiatría, Antropología Criminal y Ciencias Penales. En los siguientes diez años aumenta su producción literaria: *La mujer delincuente*, *Grafología*, *El delito político*, *Demasiado rápido (críticas al Código Penal Zanardelli)*. En 1896 es nombrado profesor de psiquiatría en Turín. En 1906 se celebra el IV Congreso de Antropología Criminal que festeja los éxitos de Lombroso. Muere el 19 de octubre de 1909 dejando escrito en su testamento que sus restos podrán ser donados a un museo.

<sup>2</sup> Propiamente *Antropometría* cuya paternidad se atribuye a Alphonse Bertillon (1853-1914).

<sup>3</sup> F. Turati, *iussocialista* de la época, propuso como subtítulo a sus reflexiones penales: *El estado delincuencial*. Cfr. “Il delitto e la questione sociale. Appunti sulla questione penale”, en *Turati giovane. Scappigliatura, positivismo, marxismo*, (coord. L. Corresi), Milano, 1962, pp. 67-85.

rán los apetitos atávicos del delincuente y los conducirán, inevitablemente, a su signado y fatal destino: delinquir.

Esta teoría, que hoy parece no del todo exacta, tuvo su auge en nuestro país —por no decir que en todo el mundo— y se encarnó en algunos exponentes de la Criminología mexicana. No pretendemos elaborar un estudio profundo, sino sólo un esbozo de algunas referencias doctrinales y legislativas sobre las posibles influencias de esta escuela italiana en México. En los dos continentes se dio una cultura de la sospecha, si bien de carácter social:

[...] que las características físicas reflejen la vida psicológica y mental, que los seres humanos puedan caer nítidamente en las categorías de los delincuentes natos o de aquellos de ocasión, hacen vanas las pretensiones de objetividad y de lógica de la escuela positiva; mientras, la pasión clasificadora generó la tendencia a vigilar no sólo a los criminales sino también a cada individuo potencialmente sospechoso. En fin, desvalorizando los derechos civiles en nombre de la defensa social.<sup>4</sup>

El camino lo ha señalado otra escuela, la del socialismo jurídico,<sup>5</sup> que contaba entre sus exponentes con los criminólogos positivistas. Este acercamiento resulta interesante, porque pareciera una contradicción la posibilidad de “individualizar la pena” y, por otro lado, socializar el Derecho. Pero no es así, si pensamos que la crítica que hace la nueva escuela criminológica a la escuela clásica (fundada por Beccaria)<sup>6</sup> es la de ser iluminista y rígida, y no tener en cuenta las con-

<sup>4</sup> Gibson, Mary, *Nati per il crimine. Cesare Lombroso e le origini della criminologia biologica*, Milano, Bruno Mondadori, 2004, p. XXIII.

<sup>5</sup> El artículo comentado del núm. XVII del *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* está precedido por otros dos escritos, publicados cada uno en los núms. XV y XVI; en el primero establecimos los perfiles de un movimiento de crítica hacia la codificación civil, en este movimiento pudimos identificar un dato concreto de influencia en México de una teoría llamada ‘socialismo jurídico’, tema que fue tratado en el segundo artículo, y ahora llegamos a una “escuela” específica del Derecho Penal desarrollada en el ámbito de aquella teoría. Si bien la crítica del socialismo al Derecho moderno individualista originó cierta sensibilidad y humanización del Derecho, también es cierto que sufrió otros giros menos saludables como el determinismo de las teorías darwinistas o el complejo de inferioridad científico y, por tanto, la urgencia —a veces desmedida y salvaje— de justificar todo con un método científico copiado de las denominadas ciencias naturales.

<sup>6</sup> El término “escuela” es un elemento propio del positivismo científico para individuar los sectores teóricos, las corrientes o los discursos generales, pero a nuestro

diciones de cada inculpatado. Por otro lado, se sabe del gusto —o al menos del no disgusto— de algunos socialistas de utilizar el término “positivo” como algo que dotaba al sustantivo de cientificidad. Es por esto que la Antropología Criminal creada por Lombroso<sup>7</sup> adoptaría rápidamente el nombre de Criminología Positiva, no en relación con el Derecho positivo escrito, sino por su naturaleza cierta y tangible más bien de corte comtiano.<sup>8</sup>

Lombroso tuvo una formación médica,<sup>9</sup> vivió la guerra y ésta le dio la oportunidad de analizar centenares de cadáveres, observaciones que compararía con las que obtendría de sus análisis en los manicomios de Lombardía. A esto se suma la fuerte influencia de Darwin<sup>10</sup> y

parecer es siempre arriesgado hablar de “escuela” sobre todo respecto a la escuela clásica penal que en este caso significa “todo aquello anterior a la escuela positiva”.

<sup>7</sup> La hija y biógrafa de Lombroso nos dice al respecto: “Lombroso, aun no consintiendo el programa máximo de los socialistas, ni siquiera en aquello de la lucha de clases, ni siquiera en tantas partes del programa mínimo, no estaba en contra de aquel movimiento que traía, en el fondo, el cinismo universal, un nuevo ideal que quitaba a los jóvenes el egoísmo cerrado y pequeño en el cual estaban envueltos”. Lombroso, Gina, *Cesare Lombroso. Storia de la vita e delle opere narrata dalla figlia*, Torino, Bocca, 1915, p. 314. Si bien Lombroso sólo fuera implícito socialista, no sucedió lo mismo con Ferri, el otro gran exponente de la criminología positiva, Ferri era declaradamente socialista y positivista.

<sup>8</sup> La obra de Comte es traducida en Italia como *Corsi de Filosofia Positiva* (1831-1842), y *Sistemi di politica positiva* (1851-1854), Lombroso siempre tuvo muy presente el eslogan comtiano: “Saber para prever, prever para prevenir.”

<sup>9</sup> Uno de los elementos característicos del positivismo criminal es su planteamiento por medio de metáforas médicas; la sociedad sería entonces una especie de cuerpo humano con tendencia a sufrir enfermedades sociales. Ya uno de los padres de la Sociología, Saint Simon, había intentado tal paralelismo: “patología social [...] aquellos que cultivan las ciencias sociales deben aprender que los problemas como en la fisiología son cuestiones de higiene”. “Mémoire sur la science de l’homme” (1813), en *Oeuvres de Claude Henri de Saint Simon*, t. V, París, Anthropos, 1966, p.29. Ferri definiría en estos términos el delito: “un sector de la patología humana”; *cfr.* Ferri, Enrico, *Socialismo e scienza positiva: (Darwin, Spencer, Marx)*, Roma, Casa Editrice Italiana, 1894.

<sup>10</sup> *El origen de las especies* se publica en italiano en 1864, cinco años después de su edición en lengua original; su éxito fue indiscutible. La obra máxima de Lombroso, *L’Uomo Delinquente*, es de 1871: “Lombroso aprovecha la popularidad y el prestigio de Charles Darwin para delinear una estructura evolutiva que consintiera clasificar los diferentes grupos sociales con base al éxito en la lucha por la existencia: los no-criminales respecto a los criminales, los hombres respecto a las mujeres, los adultos respecto a los niños, los blancos respecto a los negros. En lugar de la estratificación social del antiguo régimen, la antropología criminal postulaba una jerarquía biológica que

Haeckel, sus estudios en Viena y los intercambios de ideas con dos de sus seguidores, juristas por cierto: Enrico Ferri y Rafael Garófalo. Al primero se deben las clasificaciones y los nuevos *status*, como el de “delincuente nato” que después adoptaría Lombroso en todos sus escritos. Es interesante tener en cuenta que a México —directamente o a través de los juristas españoles— llegó el primer Lombroso, es decir, el del ser atávico.

Esta aclaración importa porque Lombroso tendría ocasión de auto-revisarse a lo largo de su vida corrigiendo su famosa obra *El hombre delincuente*, agregando a cada nueva edición nuevos factores determinantes del delincuente, reduciendo considerablemente el porcentaje de eficacia en la individuación de éste. La autocorrección más evidente que Lombroso se formularía es quizá la referente a otra escuela, que es, en principio, una crítica al delincuente nato: la escuela francesa de la *degeneración*,<sup>11</sup> la cual aseguraba que los factores uterinos, sociales y familiares podían influir en el comportamiento y, obviamente, determinar conductas criminales. Así, el ser atávico puede ser uno que tiene un retraso genético, pero puede ser también un degenerado que ha sufrido ciertos hechos que lo han conducido por la senda del crimen. El atavismo y la degeneración no se excluyen sino que se complementan.

aseguraba el poder y el control al hombre adulto europeo, blanco”. Gibson, Mary, *Nati per il crimine. Cesare Lombroso e le origini della criminologia biologica*, Milano, Bruno Mondadori, 2004, p. XVI.

<sup>11</sup> La degeneración se presenta como un movimiento de difusos límites entre medicina, literatura y psiquiatría; a veces se mezcla con las posturas de la decadencia de un Thomas Mann o las posturas de Bénédic-Augustin Morel y Marx Nordaw (1899), la existencia de bestias, de hombres que parecen normales pero que en el fondo de su subconsciente se encuentran llenos de fobias y manías que se demuestran en algunos comportamientos específicos y hay quien afirma que esta neurosis podría ser identificada en la orina. Loise Mont escribe en 1884 el itinerario de un degenerado; sufrirán la influencia Pío Baroja, Orson Wells, De Roberto. Es el tiempo de los catálogos de manías, se mezclan la ciencia y los medios populares; es la época de las leyendas urbanas del *Dr. Jekyll y Mr. Hyde* de Stevenson, de Norris y la bestia humana, del *Bruto de Vandover* (La Vergata, Antonello, *Bestie, idioti e degenerati. Follie ottocentesche*. Ciclo de conferencias: *Sapere e narrare, figure della follia*, 14 de noviembre de 2003, Centro Fiorentino di Storia e Filosofia della Scienza, Pallazzo Strozzi, Firenze, Italia). En este contexto el ser atávico lombrosiano es uno más. Lombroso no hizo más que adaptarse y agregar que a las condiciones genéticas se suman también las degeneraciones sufridas en la vida intrauterina y las posteriores inducidas por el ambiente.

La cuestión que quiero poner en evidencia es la referente a una catalogación que operó la ciencia jurídica decimonónica y de inicios del siglo XX sobre el ser humano. El sujeto jurídico moderno en el Derecho Penal, el destinatario del castigo, el criminal, tiene específicas características deducibles —o al menos así se pensaba— científicamente. Se puede así demostrar que la frase —más bien de corte ideológica que fáctica— “progreso de la ciencia” no es siempre indefectible. En este punto en particular, la ciencia moderna —a nuestro parecer— “disolvió al hombre”, por decirlo en palabras de Levi-Strauss.

En el caso de la ciencia jurídica moderna,<sup>12</sup> ésta tomó las reglas rígidas de la ciencia física y las adaptó a la interpretación de la realidad social, sin darse cuenta de que la sociedad y la historia no son fenómenos inmóviles y materializables; o el deseo de un objeto único al cual el científico moderno podía medir y controlar. Por otro lado, se encuentra la paradoja de porqué el científico moderno se dejó influenciar por teorías seudo científicas, tal vez como resultado de un exceso de la abstracción científica. El ejemplo más claro de esto es Freud, quien lograba convencer a la Academia de Ciencias austriaca, basando sus teorías a veces sólo en uno o dos casos aislados. La Academia no dudaba ni un momento y procedía después de las intervenciones freudianas a la elaboración de principios fundadores de la novel ciencia psiquiátrica.

La Antropología Criminal,<sup>13</sup> también conocida como Criminología Biológica y rebautizada por los iuscriminólogos como Crimi-

<sup>12</sup> En 2004 se discutió intensa y extensamente la relación Ciencia y Derecho, verificándose en las conclusiones generales de los ponentes una relación tormentosa en la que a veces el Derecho estuvo detrás de la Ciencia (entendida en el sentido de la vieja filosofía natural o modernamente como ciencias exactas), intentando justificarse como Ciencia misma, a veces proponiéndose como modelo y a veces operando una objeción de conciencia (*Scienze e diritto. Il giudice di fronte alle controversie tecnico-scientifiche*, Universidad de Florencia, mayo de 2004, participaron: Erhard Denninger, Natalino Irti, Pietro Rescigno, Giulio Giorelo, Vittorio Villa, Gaetano Silvestri y Stefano Rodotà, entre otros).

<sup>13</sup> La primera cátedra europea de Antropología general se estableció en Florencia en 1870, el titular era Paolo Mantegazza. Nos interesa aquí el debate que comienza con la nueva cátedra sobre la “craniología”, con algunas obras del catedrático y criticando a Lombroso: “Di alcune recenti proposte di riforma della cranilogia”, en *Archivio per la Antropologia e la Etnologia*, 1893, v. XXIII, p. 51; “Dei caratteri gerarchici del cranio umano”, en *Archivio per la Antropologia e la Etnologia*, 1875, v. V, pp. 32-81; “La riforma craniologica”, en *Archivio per la Antropologia e la Etnologia*, 1880, v.

nología Positiva; buscó establecer lo más claramente posible el *status* del criminal a fin de poder controlar el aumento/disminución de la criminalidad, una aspiración que llega cargada de necesidad hasta nuestros días.

El *status* criminal nace, cuando Lombroso analizaba el cráneo de un bandido calabrés de apellido Villela,<sup>14</sup> cráneo que Lombroso conservó en recuerdo de una iluminación que lo llevaría a concebir una especie de hombre delincuente como “una variedad infeliz de hombre más patológica que la del alienado”.<sup>15</sup> La teoría se consolida con la obra maestra lombrosiana *El hombre delincuente*, donde consignará el atavismo al decir que “una gran parte de los locos no nacen, sino que se convierten en tales, mientras sucede lo contrario con los delincuentes”.<sup>16</sup> Entre el hombre normal y el delincuente nato encontramos una serie de sub *status*: demente, alcohólico, histérico, delincuente por ímpetu, delincuente epiléptico, loco moral, delincuente habitual, delincuente de ocasión (este último, el menos aprehensible para una conceptualización precisa).<sup>17</sup>

El delito, explica Lombroso, “es un estado intermedio entre el vicio y la enfermedad”.<sup>18</sup> El delincuente es un loco vicioso: “Se hace por lo tanto legítimo someter a restricciones a los sujetos que manifestaban síntomas criminales como los ebrios consuetudinarios, los débiles de mente, los vagabundos, los epilépticos y así sucesivamente”.<sup>19</sup> Lombroso hablaba con la seguridad de la experiencia: “Los verdaderos culpables no se puede decir que poseen una mente sana; de hecho muchos de ellos están en las galeras, los maniáticos, los epilépticos, los suicidas, etc.”.<sup>20</sup> La tarea era, entonces, sólo aquella de determinar las

X, pp. 117-137. En cambio la Antropología criminal es propuesta por Lombroso como el estudio de las “regresiones monstruosas que acercan al hombre a los animales inferiores” (“Della fossetta cerebellare mediana in un criminale”, en *Rendiconti del Reale Istituto lombardo di Scienze e Lettere*, s. II, 1872, v. V, pp. 1060).

<sup>14</sup> Cfr. Lombroso, Cesare, “Essistenza di una fossa occipitale mediana nel cranio di un delinquente, criminale”, en *Rendiconti del Reale Istituto lombardo di Scienze e Lettere*, s. II, 1871, v. IV, pp. 37-41.

<sup>15</sup> “Della fossetta cerebellare...”, *op. cit.*, p. 1060.

<sup>16</sup> Lombroso, C., *L'Uomo Delinquente*, Milano, Hoepli, 1876, pp. 13 y 56.

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 1-2.

<sup>18</sup> Lombroso, C., *Prelezione al corso di clinica di malattie nella Regia Università di Pavia*, Chiusi, Milano, 1863, pp. 7- 12.

<sup>19</sup> Santoro, Emilio, *Carcere e società liberale*, Torino, Giappichelli, 2004, p. 25.

<sup>20</sup> “Prelezione al corso di clinica...”, *op. cit.* pp. 7- 12.

características irrefutables del estado criminal, el cual Lombroso detalla en su libro *El hombre delincuente*:

Quien ha recorrido este libro, habrá podido quizá convencerse cómo muchas de las características que presentan los hombres salvajes, las razas coloridas, son también, propiamente, aquellas de los delincuentes habituales. Estos tienen en común, por ejemplo, la escasez de pelo, de la fuerza y del peso, la poca capacidad craneal, la frente amplia [...] el espesor mayor del hueso craneal, el desarrollo enorme de las mandíbulas, la oblicuidad de la órbitas, la piel más oscura, la cabellera más espesa y rizada, las orejas en forma de asa o voluminosas, la mayor analogía de ambos sexos, la poca sensibilidad al dolor, la completa insensibilidad moral, falta de remordimientos, la imprevisión que parece a veces valentía, y la valentía que se alterna con la vileza, la grande vanidad, la fácil superstición, la susceptibilidad exagerada del propio yo, y hasta el concepto relativo de la divinidad y la moral.<sup>21</sup>

Todavía Lombroso agregaría otras características como “el hábito por tatuarse”, que se puede notar, nos dice, tanto en los delincuentes como en el “hombre primitivo y de aquel en estado salvaje”.<sup>22</sup> Lombroso analizó 10 234 tatuados, de los cuales 6 348 eran criminales o prostitutas o soldados delincuentes, el resto eran soldados. Un alto número de los tatuados con desviación dio pie a Lombroso para considerar al tatuaje como un elemento que distingue a los delincuentes. Si Lombroso viviera, seguramente hubiera incluido el *piercing*.

El discurso del *status criminalis* fue acogido con éxito en una sociedad moderna fundada en la desconfianza hacia el “otro”, en el temor constante del peligro que generaba la infestación de seres atávicos, quienes de un momento a otro podían atacar a sus víctimas: los buenos ciudadanos. Entonces el Estado moderno, ya comenzado a llamarse “social”, podría intervenir con sus políticas criminológicas: “La ilusión de una sociedad sin criminales. El motor de esta política fue el empeño de transformar al individuo criminal adaptándolo a la vida social y de curar su criminalidad o, en casos extremos, de extinguirla,

<sup>21</sup> *L'Uomo Delinquente...*, *op. cit.* pp. 199-203.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 54, además: *Sul tatuaggio in Italia in ispecie tra i delinquenti, en: comunicazione al Real Istituto Lombardo nell'adunanza del 12 maggio, 1874*, v. IV, p. 309.



suprimiéndolo, deportándolo o simplemente segregándolo vitaliciamente porque era incorregible”.<sup>23</sup>

Ésta ha sido y seguirá siendo la contradicción de la naturaleza de la pena, cuya raíz griega significa *compensación*. Una parábola que va desde la ley del talión, pasando por la deshonra del penitente, hasta llegar a la teoría de la mejora del reo y terminar regresando a su idea primigenia: “considerar la pena como un mal justo que se inflige, para la seguridad del orden, a quien comete un mal injusto. Yo me encontraría completamente de acuerdo. Sería la teoría de la defensa. Bien entendido que creería extraño y audaz el querer deducir de los hilos arácnidos de una definición, por cuanto sublime y completa pueda ser, todo un sistema penal que decide sobre mil vidas. Sería demasiado presumir del ingenio humano, por cuanto prepotente éste sea, el preferir un impulso momentáneo de ingenio a la observación paciente de los hechos”.<sup>24</sup> Obviamente con los prejuicios que hemos visto.

#### CRIMINOLOGÍA POSITIVA

En 1894, Enrico Ferri<sup>25</sup> explicaba en su libro *Socialismo y ciencia positiva*<sup>26</sup> cómo socialización del Derecho y Positivismo no se contraponen. De hecho, es necesario el “rigor científico” para que el Socialis-

<sup>23</sup> Santoro, *Carcere...*, *op. cit.* pp. 25-26.

<sup>24</sup> Lombroso, *L'Uomo Delinquente*, *op. cit.* p. 389.

<sup>25</sup> Nace en 1856 el discípulo más fiel de Lombroso y menor que el maestro en 21 años. Se titula en 1877 en la Universidad de Boloña con una tesis en Derecho donde asegura que el delincuente no actúa por libre albedrío y no está obligado moralmente a su propio comportamiento pero sí es imputable legalmente y debe responder a la sociedad. En 1879 conoce a Lombroso en Turín y un año más tarde lo ayuda a fundar el *Archivo de Psiquiatría, Antropología Criminale e Scienze Penali*. Dista del maestro por su falta de sistematización en las definiciones de los delincuentes, por lo que se crea una escala con diferentes tipos de *status* criminales de acuerdo con su peligrosidad, escala que influirá en Lombroso. Ferri llamará a esta escala o sistema “sociología criminal”. En 1891 funda la revista *Scuola positiva*. Miembro del Partido Socialista Italiano, al cual se inscribe en 1893. Recorre América Latina impartiendo conferencias en 1908 y en 1910. En 1912 funda en la Universidad de Roma la *Scuola d'applicazione giuridico-criminale*. Muere algunos años después. Persiste en Roma el instituto por él fundado.

<sup>26</sup> *Socialismo e scienza positiva...*, *op. cit.*

mo se pueda proponer como un camino saludable para las ciencias sociales.<sup>27</sup> Ferri concluye su libro con el siguiente párrafo, en el que asigna al Socialismo una tarea reconstructiva como aquella del Cristianismo en tiempos de crisis:

Más allá de los conatos o histerismos o inconsciencias de un regreso de la escéptica burguesía al misticismo, como salvación de la crisis moral y material, burguesía santurrón que va envejeciendo, ahora más que nunca los adversarios y seguidores, están obligados a reconocer que, así como el Cristianismo durante la demolición del mundo romano, así ahora el Socialismo representa verdaderamente la única fuerza que a la vieja civilización humana aporte esperanza de un porvenir mejor en nombre de una fe, no más recogida a los lances inconscientes del sentimiento, sino determinada por la conciente seguridad de la *ciencia positiva*.<sup>28</sup>

Ferri, declaradamente socialista, estaba por otro lado convencido de que el Positivismo<sup>29</sup> debía aportar autoridad y seriedad a las teorías socialistas. Era del todo socialista la convicción de eliminar la pena de muerte, pero por otro lado la escuela criminológica a la que pertenecía le impelía a buscar el “aislamiento de los elementos de infección y el saneamiento del ambiente, en el cual se desarrollan los gérmenes”.<sup>30</sup> Este aislamiento al que Ferri llamaría “desasimilación social” no es una eliminación total, pero no es tampoco una rehabilitación, porque los “gérmenes” seguirán siendo siempre gérmenes.

Las metáforas con la Medicina obligaban al jurista a justificar situaciones contradictorias:

La convención de la escuela penal positiva y el uso del modelo médico-antropológico para interpretar los aspectos patológicos de la sociedad italiana, inducen al discurso lombrosiano a asumir los trazos de una sociología “naturalística y biologizante”, en la cual las causas innatas del crimen

<sup>27</sup> Sobre socialismo y ciencias penales, véase en Sbriccoli, Mario, “Il diritto penale sociale. 1883-1912”, en *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, núm. 3, Università di Firenze, Giuffrè, 1974, pp. 558-642.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 168.

<sup>29</sup> Cfr. Ferri, E., *Socialismo e criminalità. Appunti*, Bocca, Torino, 1883.

<sup>30</sup> Ferri, E., *Il diritto di punire come funzione sociale, en: Archivio di psichiatria, antropologia criminale e scienze penali per servire allo studio dell'uomo alienato e delinquente*, 1882, v. III, p. 54.

y las enfermedades degenerativas y congénitas tienen la preeminencia y la variedad de los comportamientos criminales, extiende y refuerza la idea de un *medicinismo* sobre la realidad. Las figuras desviadas más cercanas a lo social, más dependientes de las condiciones de la sociedad como el criminal de ocasión o los criminaloides, son excepciones que confirman la regla, afirmaciones que excluyen posibles refutaciones y garantizan la solidez y la existencia del sistema “lombrosiano”.<sup>31</sup>

La escuela lombrosiana se abre paso entre las críticas y las contradicciones. Con un éxito moderado pero seguro, ve la luz el libro *Polemica in difesa della scuola criminale positiva* en 1886, firmado por Lombroso, Ferri y Garófalo.<sup>32</sup> Ya por ese tiempo Ferri y Garófalo<sup>33</sup> habían tenido malentendidos acerca de las penas sustitutivas al encarcelamiento. Las discrepancias son más bien matices: Lombroso notó que los delincuentes eran diferentes a los hombres normales; Ferri quería la organización conceptual de los grados criminales y Garófalo se propuso traducir todo esto en realidad legal, y optaba por la pena de muerte.<sup>34</sup> En aquello en lo que los tres estaban de acuerdo era en que el *status criminalis* existía.

Nos acercamos a la “trascendencia” del método positivo criminal en México, y no puede dejar de mencionarse una de las prácticas preferidas por estos estudiosos del crimen: la fotografía de sus indiciados. Se encuentran apuntes de Lombroso y libros llenos de diseños y daguerrotipos de delincuentes, pruebas tangibles que saltan a la vista y permanecen en el tiempo para demostrar a las generaciones futuras cómo los delincuentes pertenecían a una clase, a una raza bien detallada e identificada: “las fotografías de los arrestados o liberados de la

<sup>31</sup> Frigessi, Delia, “La scienza della devianza”, en Lombroso, *Delitto, genio, follia. Scritti scelti*, Torino, Bollati Boringhieri, 2000, pp. 333-373.

<sup>32</sup> Editado por Zanichelli de Boloña.

<sup>33</sup> Garófalo, Raffaele, *Criminologia: studio sul delitto, sulle sue cause e sui mezzi di reoersione*, Torino, Bocca, 1885.

<sup>34</sup> Garófalo (1852-1934) estaba en contra del Código Zanardelli y de Ferri, porque dicho Código había abolido la pena de muerte, cuestión apoyada por Ferri. Garófalo se consideraba, a diferencia de Lombroso y Ferri, menos anticlerical y menos de izquierda, y pensaba que la religión podría favorecer la moralización de la sociedad, en cambio la socialización exagerada llevaba a una superstición a veces más pesada que la de la religión. Opinaba que el afán de ciencia que envolvía a los socialistas no era más que una “máscara” (R. Garófalo, *La superstizione socialista*, Torino-Roma, Roux-Frassati, 1895, pp. 5 y ss.).

cárcel, agregadas a los datos antropométricos [...] hacen mucho más fácil el establecer la identidad personal de los maleantes”.<sup>35</sup> Hubiera deseado agregar algunos diseños del *Archivo* de la Antropología Criminal, pero dejo a la imaginación del lector la reconstrucción de los rostros que turbaban el sueño de Lombroso, y pasamos al otro lado del Atlántico.<sup>36</sup>

#### DE LOS CRIMINALES MEXICANOS Y COSAS PEORES

La nota roja mexicana consigna el caso de Francisco Guerrero “El Chalequero”, de quien Francisco Martínez, criminólogo de la época, aseguró que tenía “los rasgos que caracterizaban al criminal, entre ellos su dentadura”, que le recordaba la apariencia del “animal carnicero y antropeide”.<sup>37</sup> No extraña, pues, que un artículo de la *Gaceta de Policía* al inicio del siglo XX asegurara que “el crecimiento de la mandíbula incidía en el tamaño del cerebro y explicaba la predisposición al crimen”.<sup>38</sup> John Kolmer encontró que el 80% de los menores internados en correccionales “presentaban malformaciones cerebrales —por traumas en alumbramientos o accidentes en la niñez— y si éstas se corregían quirúrgicamente se eliminaba la tendencia a la criminalidad”. En este tenor, la citada *Gaceta* señalaba que el principio de igualdad jurídica era completamente falso, porque es falso “que

<sup>35</sup> Ferri, E., *Sociología criminal*, v. I, Torino, UTET, 1929, p. 68.

<sup>36</sup> Sobre la relación antropología criminal y archivo de imágenes: Colombo, Giorgio, *La scienza infelice. Il museo di antropologia criminal di Cesare Lombroso*, Torino, UTET, 1975. Cfr. catálogo interesante de diseños lombrosianos en *L'Uomo Delinquente*, Torino, Atlante, 1897.

<sup>37</sup> Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y Castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México/UNAM, 2002, p. 132.

<sup>38</sup> *Idem*. En un interesante análisis personal la historiadora nos dice “La Constitución consideró a los mexicanos iguales ante la ley [...] ¿Cómo sustentar la eliminación política de un sector social o racial de la sociedad en el marco de una propuesta legal que acentuaba la igualdad? Si bien el principio de igualdad jurídica no se podía eliminar pues constituía un elemento importante en la legitimidad, era necesario atenuarlo e introducir criterios de diferenciación para justificar el que sólo algunos gozaran de una ciudadanía completa. El positivismo respondió a esta necesidad, pues con base en principios ‘científicos’ con términos evolucionistas concluyó que unos eran más aptos que otros para la vida social. Dada su heterogeneidad racial, esta sociedad resultó especialmente atractiva para el contexto latinoamericano” (p. 113).

todos los hombres sean iguales ya no sólo desde el punto de vista de sus condiciones que podríamos llamar externas, educación, instrucción, moralidad, etc., ni aun siquiera por sus condiciones de miembros de una misma especie animal, por sus caracteres físico-patológicos, en una palabra, por el estado de su constitución orgánica”.<sup>39</sup>

La primera traducción de Lombroso en México fue hecha en 1884, con el nombre *La Antropología y la criminalidad*, que se publicó en *El Foro*.<sup>40</sup> En los siguientes diez años poco a poco se nota hemerográficamente un interés por el tema, sea en *El Foro*<sup>41</sup> o en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia* (RLJ),<sup>42</sup> pero en cambio bibliográficamente se contaba con las traducciones españolas, la mayoría de ellas realizadas por Adolfo Posada,<sup>43</sup> así como los artículos de Pedro Dorado Montero y Rafael Salillas, los tres inscritos en el socialismo jurídico.

La Criminología Positiva<sup>44</sup> en México no fue tan radical como la europea. Al menos al inicio se buscó no establecer plenamente como

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 134.

<sup>40</sup> Con el subtítulo *Periódico de Jurisprudencia y Legislación* se publicaba diariamente en la Ciudad de México desde los años 70 del siglo XIX.

<sup>41</sup> En esta revista se traduce en 1889 a un viejo conocido de Lombroso y consejero de la Corte de Casación: Luigi Lucchini, *La escuela antropológica en materia de criminalidad*, año XVI, XXXII, núm. 102, 18 junio, pp. 446-447.

<sup>42</sup> González Lanuza, José Antonio, “A propósito de Lombroso y del tipo criminal”, en RLJ, 1906, 2ª época, XXXI, julio-diciembre, pp. 15-29; véase en el mismo número (pp. 456-463) Ingenieros, José, *Nueva clasificación de los delincuentes según la escuela psicopatológica. El estudio específico de los delincuentes*; del mismo año, pero en el número XXX, enero-junio, pp. 61-78, véase Groizard, Alejandro, *El positivismo en el derecho penal*.

<sup>43</sup> Sobre la introducción a la Criminología Positiva en España, véase Peset, Mariano y Peset, José Luis, *Lombroso y la escuela positivista italiana*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1975.

<sup>44</sup> El positivismo en México tuvo mucho auge durante el Porfiriato con el grupo denominado los científicos. Es el periodo de las grandes conclusiones, de los resultados indudables, de las certezas inconfundibles. “El positivismo fue introducido en México por el doctor Gabino Barrera [...] y alcanzó gran aceptación en el medio intelectual, los mismo que entre los altos funcionarios de la segunda parte de la administración de Porfirio Díaz, constituyendo el grupo que se llamó de los ‘científicos’ precisamente por su filiación positivista, quienes fueron encabezados por don Justo Sierra” (Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del Derecho mexicano*, Porrúa, México, 2002, p. 216). Por su parte, Speckman Guerra identifica a los juristas involucrados (*Crimen y Castigo, op. cit.*), por tanto el nexo es indudable, no sólo en el título Criminología Positiva, sino en muchas otras cosas.

factor del delito una anormalidad<sup>45</sup> físico-psíquica,<sup>46</sup> aunque ciertamente se adoptó con rapidez el método lombrosiano. Se comenzó a estudiar a los delincuentes encarcelados, a hacerles fotografías y tomarles medidas y enlistarlos de acuerdo con sus características físicas.<sup>47</sup> Martínez Baca y Vergara identificaron en un estudio que la mayoría de los delincuentes son de raza indígena, “la cual por obvias razones se encuentra degenerada y en situación de inferioridad étnica”. Además, deben agregarse características como: “las circunvalaciones frontales eran muy visibles, el delito fue el resultado fatal de un estado psicopático que, produciendo un desequilibrio intelectual, los empujó a la ejecución de actos que la conciencia censuraba”.<sup>48</sup> Comienza a perfilarse la idea de un *status criminalis* mexicano, con catálogos de datos de delincuentes nacionales.

Ferri es también traducido en la última década del siglo XIX.<sup>49</sup> En esa misma época se conoce la traducción de *En defensa de la escuela criminal positiva*<sup>50</sup> de la tríada italiana. A principios del siglo XX la escuela positivista mexicana está lista para hacer sus propias conclusiones. Luis G. Sierra identifica “desde la niñez ciertas anomalías, ciertas malas conformaciones, ciertos desarrollos detenidos y degene-

<sup>45</sup> Sobre el delincuente como un anormal, un monstruo, véase Foucault, Michel, *Gli anormali, Corso al Collège de France (1974-1975)*, Milano, Feltrinelli, 2004.

<sup>46</sup> Cfr. el espléndido estudio de Speckman Guerra, *Crimen y Castigo*, *op. cit.*

<sup>47</sup> En 1885 aparece la traducción de Arbox, “La antropometría aplicada a los reincidentes”, en *El Foro*, año XIII, XXIV, núm. 109, 20 de junio; y año XXV, 1 de julio. Otra constancia de lo anterior es el estudio realizado por Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara de mediciones antropométricas a los reos de la cárcel de Puebla: publicada en Italia en 1894: *Studi di antropologia criminale. Memoria presentata all'Esposizione Internazionale di Chicago*, Torino, Bocca. Además, Martínez Baca profundizaría sobre la cuestión de los tatuajes al igual que Lombroso: *Los tatuajes. Estudio psicológico y médico legal en delincuentes y militares*, México, Tipografía de la Oficina impresora de Estampillas en Palacio Nacional, 1899.

<sup>48</sup> Martínez Baca y Vergara, *op. cit.*, pp. 27-28.

<sup>49</sup> “La escuela criminalista positiva”, en *RLJ*, 1893, 2ª época, XV, julio-diciembre, pp. 231-270 y en 1898 en la misma *RLJ*, *Educación ambiente y criminalidad*, 2ª época, XV, julio-diciembre, pp. 179-200. Otro alumno indirecto de Lombroso sería traducido en la *RLJ*: Sighele, Scipio, *Un país de criminales natos*, 2ª época, X, enero-junio, pp. 7-35.

<sup>50</sup> *RLJ*, 1894, 2ª época, VII, julio-diciembre, pp.127-169.

raciones”.<sup>51</sup> Otro Sierra, Justo, observa que hay “cierta propensión orgánica al delito en la mayor parte de los delincuentes”.<sup>52</sup>

Se encuentra además en México un sub *status* de manufactura nacional, “el criminal hereditario”, cuyos teóricos son Carlos Díaz Infante y Porfirio Parra. El primero decía que “si la herencia mórbida es un hecho, también lo es la herencia que transmite inclinaciones o tendencias al crimen”.<sup>53</sup> El segundo detalla la clasificación de “individuos cuyo sistema nervioso pesa, como fardo abrumador, la durísima ley de la herencia morbosa [...] son una faz de la evolución regresiva en el ser humano”.<sup>54</sup>

El *status criminalis* puede heredarse quizá no en la generación sucesiva, pero algún día salta. Así lo pone de manifiesto Martínez Baca al decir que “sabido es que no todos los miembros de la prole que proceden de un criminal son criminales, y que los exceptuados pueden reproducirse en varias generaciones sin que aparezca la tendencia al crimen; pero después de varias generaciones, reaparece un delincuente cuyas tendencias al vicio [...] son resultado de la herencia de vuelta”.<sup>55</sup>

Martínez Baca vuelve a la carga y trae consigo a Agustín Verdugo: “El aspecto feroz y provocante que tienen la mayor parte de los delincuentes, en cuyo rostro se reflejan las pasiones malvadas, es aquello que distingue al hombre delincuente del hombre honesto, y la marca con que la naturaleza lo señala para distinguirlo de otros hombres”.<sup>56</sup> El propósito es englobar en una categoría al delincuente, sea por su aspecto físico o por su comportamiento bárbaro. Así, Díaz Infante opinaba que “sin duda el criminal ofrece con frecuencia una fisonomía que le es especial y propia por lo repulsiva; tanto es así que su feal-

<sup>51</sup> De la Sierra, L. G., “La delincuencia en la infancia”, en *El Foro*, año XXII, XLII, 31 de enero, 1, 2 y 7 de febrero, núms. 21-24, p. 83, citado por Speckman Guerra, *Crimen y Castigo*, *op. cit.*, p. 97.

<sup>52</sup> Sierra, Justo, “Problemas sociales de México. Discurso pronunciado en la clausura del concurso científico de 1895”, en *Obras Completas*, t. V, pp. 197-291, citado por Speckman Guerra, *op. cit.*, p. 97.

<sup>53</sup> Díaz Infante, Carlos, “La escuela positiva de Derecho Penal”, *RLJ*, 2ª época, enero-junio 1895, IX, p. 281.

<sup>54</sup> Parra, Porfirio, “¿Según la psiquiatría puede admitirse la responsabilidad parcial o atenuada?”, en *Anuario de Legislación y Jurisprudencia*, año XII, 1895, pp. 225-237.

<sup>55</sup> Martínez Baca, *op. cit.*, p. 111.

<sup>56</sup> Martínez Baca y Vergara, *op. cit.*, p. 76.

dad ha pasado a ser proverbial”.<sup>57</sup> Y Rafael Zayas aseguraba que el criminal tiene “rasgos (que) no son los del obrero que ejecuta una industria honrosa, ni los de un agricultor, ni los de un empleado del camino de hierro. El rostro de este tipo es grosero, anguloso, estúpido: el color sucio. Las mujeres son feas de formas, de *facies* y de movimientos; todas tienen una expresión de fisonomía y de actitud tan siniestra como repulsiva”.<sup>58</sup>

Se podría deducir de estas observaciones que el delincuente, antes que otra cosa, era feo, tan feo que causaba repulsión. En cuanto al ánimo, Porfirio Parra detalla: “Son de inteligencia escasa, aunque a veces no carezcan de imaginación y de locuacidad, de carácter irascible, de trato difícil, de ánimo apocado, de afectos movibles y variables, están sujetos a innumerables antojos y a indecibles caprichos, y su conducta es muy poco honesta”.<sup>59</sup> Estas conclusiones, que parecían irrefutables, se apoyaban de observaciones objetivas, según sus sostenedores, que encontraban en los delincuentes. Pero a nosotros, que nos movemos en los confines de la modernidad o quizá más allá de ella, nos viene en mente el pensar, junto con uno de los teóricos penalistas más en boga hoy, que tal vez “el sistema penal siempre opera selectivamente o sea que caen los más vulnerables”.<sup>60</sup> Podría concluirse entonces que el delincuente no es un eslabón perdido como pensaban los positivistas o antropólogos criminales, sino cualquiera que en determinada etapa histórica se encontraba en la categoría de vulnerable, aparte de las situaciones concretas que lo llevaron a delinquir.

Ahora, quiero consignar un caso de trascendencia jurídica de la Criminología Positiva en el Código Penal del estado de Michoacán. Es una reforma al código de 1896 propuesta por Miguel Mesa, director de la Escuela de Jurisprudencia de la entidad, quien decía: “Según el criterio moderno la penalidad, o el derecho de castigar, se apoya en la necesidad de retirar los elementos morbosos del organismo social o eliminarlos definitivamente cuando no son asimilables por su carácter destructor o amenazante para el equilibrio social, para la salud del

<sup>57</sup> Díaz Infante, *op. cit.*, p. 290.

<sup>58</sup> Zayas Enriquez, Rafael, *Fisiología del crimen. Estudio jurídico-sociológico*, Veracruz, R. Zayas ed., 1885, p. 133.

<sup>59</sup> Parra, *op. cit.* p. 233.

<sup>60</sup> “Entrevista a Eugenio Raúl Zaffaroni”, en *Revista Vínculos* núm. 1, Mendoza, Argentina, Asociación de Magistrados, 1989.



organismo nacional”.<sup>61</sup> La reforma era al artículo 276, y se discutía sobre la posibilidad de conmutar la pena de muerte con otras sanciones. Se podrá intuir cuál era la opinión de Mesa. De hecho, la fracción primera de este artículo fue abrogada porque operaba la conmutación forzosa de la pena sólo pasados dos años —muy poco según el pensamiento expuesto— por lo que con la reforma la pena capital quedaba en pie, pues el criminal michoacano además de todas las características antes expuestas, era también astuto y le daba la vuelta a la ley.<sup>62</sup>

Hace 30 años los mexicanos nos acordamos de Lombroso y le hicimos un homenaje en 1977, auspiciados por la Secretaría de Gobernación y organizado por Alfonso Quiroz Cuarón. Pero de atavismo seguiremos oyendo todavía; ahora con la incontestable prueba del ADN y la posibilidad de clonar delincuentes, pero esto último es por lo pronto ciencia ficción.

#### CRIMINOLOGÍA Y DEMOCRACIA

A modo de conclusiones.

El peligro es bien claro, la discriminación,

[...] que respecto a los elementos político-jurídico e histórico, es evidente que es más débil desde el punto de vista teórico, tiene más bien la ventaja de ser multiplicado desde un instrumento real de sanción y de exclusión. La Medicina como poder y el hospital psiquiátrico (o la prisión) como sanción, consagran de hecho la operación de discriminación [...] el problema de Lombroso era, reducido al extremo, parte de movimientos sociales o anárquicos. ¿Cómo separar, en estos primeros movimientos, aquello que podemos considerar válido de aquello que, en cambio, debemos criticar, excluir y castigar? [...] Lombroso que era republicano, anticlerical, positivista, nacionalista, buscaba evidentemente establecer la discontinuidad entre los movimientos en los cuales se reconocía, y aquellos de los que se

<sup>61</sup> Iniciativa del C. Diputado Miguel Mesa sobre reformas al art. 276 del Código Penal en *Archivo histórico del Congreso de Michoacán*, núm. 41, XXXI Legislatura, caja 2, carpeta 14, p. 2, citado por González Gómez, Alejandro, *Consideraciones básicas en torno al origen y evolución de la legislación penal en michoacana*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tribunal Superior de Justicia del estado, 2003, p. 46.

<sup>62</sup> *Cfr. ibidem*, p. 47.

consideraba enemigo y era necesario descalificar [...] La ciencia biológica, anatómica, psicológica, psiquiátrica, permitirán de reconocer inmediatamente en un movimiento político que se puede realmente convalidar y que es necesario descalificar.<sup>63</sup>

Descalificaciones de algunos, para conseguir seguridades de otros que pueden gozar de la democracia:

Primero en Estados Unidos y después en Europa, nos dimos cuenta que para crear una sociedad liberal–democrática estable, era necesario apurar una serie de instituciones —no sólo las prisiones, sino también los manicomios y hospitales, escuelas, etc.— en grado de producir el tipo de ciudadano apto al nuevo sistema político. El control social y la política penal en particular estaban declaradamente encaminados a reforzar o crear la responsabilidad individual. Las clases sociales fueron empujadas (¿u obligadas?) a adaptarse a nuevas condiciones sociales a través de la predicación y la transfusión institucional de una virtud capaz de tomar el lugar de aquella tradicional ya en crisis.<sup>64</sup>

Nos hemos referido aquí a una *status*, es decir, a una posición, a una situación dentro de un sistema legal y de políticas criminológicas, porque en el juego democrático de nuestras sociedades occidentales existen claramente reglas y roles. Antiguamente, el linaje y la genealogía determinaban éstos. En la modernidad se buscan otros sistemas por los cuales establecerlos. Una vez hecho esto, se fijan en códigos: el principio democrático se enuncia: “todos podemos votar y ser votados”. Todos somos participantes de la dirección de nuestro destino nacional, pero también sabemos que esto es sólo un “derecho difuso”, porque es evidente que no todos seremos dirigentes, sino sólo unos cuantos.

La pregunta es: ¿cómo determinarlo? En principio diríamos, sin especificar en esta regla en ningún texto, que quien no puede participar en primerísimo lugar es aquel que se encuentra dentro del *status criminalis*, aquel que ha demostrado (por sus antecedentes o por sus apetitos desviados) ser un peligro para la sociedad. La moderna Criminología, de corte socialista, se ha permitido formular el siguiente

<sup>63</sup> Foucault, *op. cit.*, pp. 137–138.

<sup>64</sup> Santoro, *op. cit.*, p. 14.

principio: “la sociedad puede defenderse de los morbos que la atacan”. Al inicio esta eliminación se propuso de modo radical, mientras se disminuían las penas y se aumentaban las ayudas para aquellos “delincuentes improvisados”, orillados por la necesidad a delinquir.

Una cosa es cierta, aquel que se demostraba atávico debía pagarla cara. El peligro de la postura es claro: porque, ¿quién determina el *status criminalis* y bajo qué condiciones? La respuesta se encuentra en un instrumento que debe manejarse con mucho cuidado, responsabilidad adjunta de la cual el jurista no puede eximirse, una vez que ha consignado dicho instrumento al Estado a través de un código penal, sobre todo si se tiene en cuenta que en México el principio implícito que la gente común maneja es el inverso al deseado por la ciencia penal, es decir: “culpable, hasta que se demuestre lo contrario”.

